

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0230)
23 MAYO 2024

"Por la cual se asignan doce (12) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana dentro del Esquema de Gestión Comunitaria"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramientos de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de Mejoramiento de Vivienda.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *"El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento, será otorgado por un valor equivalente hasta de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*, el cual, según el manual operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, que están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que mediante Circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de viviendas que busca vincular a asociaciones populares, oferentes de mejoramientos, constructores, asociaciones público populares, juntas de acción comunal, entes territoriales y sus entidades descentralizadas, cajas de compensación familiar, entidades sin

Resolución No. 0230

del 23 MAYO 2024

Hoja No. 2

"Por la cual se asignan doce (12) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana dentro del Esquema de Gestión Comunitaria"

ánimo de lucro, comunidades étnicas, organizaciones no gubernamentales, agremiaciones, organizaciones populares de vivienda, organizaciones comunitarias, organizaciones de mujeres, consejos comunitarios, entidades del sector solidario, entidades públicas, entre otras interesadas en hacer parte de este programa, a través de la ejecución de obras de mejoramiento de vivienda. Dichos actores deberán contar con la capacidad operativa, técnica y financiera, es decir, con capacidad para ejecutar las intervenciones por sus propios medios técnicos y económicos.

Que, posteriormente, a través de la Circular 0002 del 30 de agosto de 2023 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, aclarada mediante la Circular 0005 del 14 de marzo de 2024, se precisaron los requisitos para la ejecución del esquema comunitario, realizando la descripción de los actores, etapas y trámites administrativos para que los interesados puedan expresar su interés y suscribir los anexos que se requieran para participar en la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece en su artículo tercero la conformación de bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la cual se configuran las bolsas *"Urbano Esquema de Gestión Comunitaria"* y *"Rural Esquema de Gestión Comunitaria"*.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que mediante Resolución No. 1336 del 04 de diciembre del 2023 se asignaron cupos en el marco del Esquema de Gestión Comunitaria, al siguiente gestor:

Gestor	NIT	Cupos Urbanos
CORPORACIÓN DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	9010967577	67 Cupos

Que el gestor individualizado en el cuadro precedente realizó los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados por Enterritorio, en calidad de supervisor, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el marco del Contrato N° 224004 ENT- 02.

Que el supervisor, mediante correo electrónico de fecha 15 de mayo del 2024 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido gestor, detallando el valor de los mejoramientos objeto de intervención,

Resolución No. 0230

del 23 MAYO 2024

Hoja No. 3

"Por la cual se asignan doce (12) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana dentro del Esquema de Gestión Comunitaria"

los cuales constituyen el valor del subsidio familiar de vivienda al que hace referencia el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2024, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del esquema de gestión comunitaria urbano, según concepto emitido por Enterritorio en calidad de supervisor, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidios familiares de vivienda en dinero, destinados al mejoramiento de las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento sesenta y siete millones cuarenta mil pesos M/Cte. (\$167.040.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar doce (12) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria, por un valor total de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$167.040.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

Resolución No. 0230

del 23 MAYO 2024

Hoja No. 4

"Por la cual se asignan doce (12) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana dentro del Esquema de Gestión Comunitaria"

No.	Gestor	ID hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Dpto	Municipio	Valor SFV
1	CORPORACIÓN DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	219092	36215035	ADELA	PEÑA VASQUEZ	CAQUETA	EL DONCELLO	\$13.920.000
2	CORPORACIÓN DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	219109	40731944	MARLENY	BEDOYA MEJÍA	CAQUETA	EL DONCELLO	\$13.920.000
3	CORPORACIÓN DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	219097	40725858	MERY YOLANDA	CUBIDES DE HOYOS	CAQUETA	EL DONCELLO	\$13.920.000
4	CORPORACIÓN DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	219108	40731754	OLGA	PALACIOS ORDOÑEZ	CAQUETA	EL DONCELLO	\$13.920.000
5	CORPORACIÓN DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	219115	96352571	RIGOBERTO	PUJIMUY TAFUR	CAQUETA	EL DONCELLO	\$13.920.000
6	CORPORACIÓN DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	219104	40727550	VERONICA	ALEY DIAZ	CAQUETA	EL DONCELLO	\$13.920.000
7	CORPORACIÓN DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	219099	40726111	ANA ELY	CASALLAS MARTINEZ	CAQUETA	EL DONCELLO	\$13.920.000
8	CORPORACIÓN DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	219116	96353730	LAURENCIO	FUENTES GRIJALBA	CAQUETA	EL DONCELLO	\$13.920.000
9	CORPORACIÓN DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	219096	40725138	LILIA	BARRAGAN DE CARDOZO	CAQUETA	EL DONCELLO	\$13.920.000
10	CORPORACIÓN DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	219090	28532543	LUCILA	PEREZ SANCHEZ	CAQUETA	EL DONCELLO	\$13.920.000
11	CORPORACIÓN DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	219086	19050330	LUIS ENRIQUE	CASTAÑEDA BARRERO	CAQUETA	EL DONCELLO	\$13.920.000
12	CORPORACIÓN DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	219083	4956474	JAIME ANTONIO	RAMIREZ GONZALEZ	CAQUETA	EL DONCELLO	\$13.920.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$167.040.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente Resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Resolución No. 0230

del 23 MAYO 2024

Hoja No. 5

"Por la cual se asignan doce (12) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana dentro del Esquema de Gestión Comunitaria"

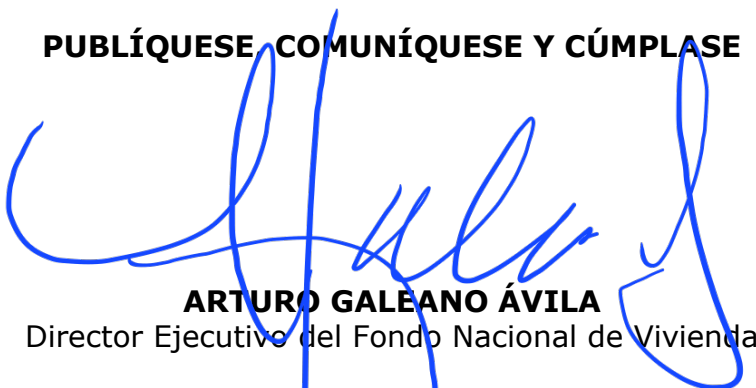
Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda contenido en el presente acto administrativo, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No 3-1-83679 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

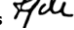
Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 MAYO 2024

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



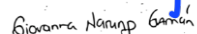
ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: **Karina Jaimes** 
Cargo: Contratista / Profesional especializado
Oficina: SSFV

Elaboró: **Jhon Meyer** 
Cargo: Contratista / Profesional especializado
Oficina: SSFV

Revisó: **María Victoria García Rangel** 
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Revisó: **Rodolfo Rodríguez - RR** 
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Revisó: **Giovana Naranjo Guzman** 
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Revisó: **Juan Esteban Betancourt** 
Cargo: Contratista
Oficina: FNV



Aprobó: **David Ricardo Ochoa Yepes**
Cargo: Director
Oficina: DIVIS